

**CONVENIO MANDATO COMPLETO E
IRREVOCABLE GOBIERNO REGIONAL DE
ARICA Y PARINACOTA CON UNIVERSIDAD DE
TAPARACA.**

DECRETO EXENTO N° 00.371/2014.

Arica, abril 25 de 2014.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Resolución Exenta N°719, de abril 25 de 2014, Oficio Ord. N°088/2014, de abril 25 de 2014, Traslado REC. N°121.14, de abril 25 de 2014, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°63/2014, de marzo 07 de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Exenta N°719, de abril 25 de 2014, emitida por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, se aprueba el Convenio Mandato Completo e Irrevocable, suscrito entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad de Tarapacá, mediante el cual se constituye a esta Institución en la Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado "Construcción Escuela de Medicina de la Región de Arica y Parinacota", código BIP 30133757-0.

DECRETO:

Apruébase **CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA CON UNIVERSIDAD DE TAPARACA**, de fecha 25 de abril de 2014, compuesto de seis (06) hojas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.


LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad


ARTURO FLORES FRANULIC
Rector (S)

AFF.LTI.ycl.



10 MAY 2014



Asesoría Jurídica

**CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CON
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

En Arica, a 25 de Abril de 2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT 61.978.890-7, representado por el Sr. Intendente Regional (S), don **ROBERTO LAU SUÁREZ**, Cédula de identidad [REDACTED], ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida General Velásquez N° 1775, de la ciudad de Arica, en adelante “el Mandante”, y la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, RUT 70.770.800-K, representada por su Rector (S), don **ARTURO FLORES FRANULIC**, Cédula de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en la ciudad de Arica, Avda. General Velásquez N° 1775, en adelante “la Unidad Técnica”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24, letra b) del Decreto con fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y lo señalado en artículo 16 de la Ley No. 18.091 y sus modificaciones posteriores, y lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fechas **17 de Diciembre de 2013 y 20 de Enero de 2014**, según **Certificados N° 522/2013 y N° 026/2014**, emitidos por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, la Intendenta Regional Subrogante de Arica y Parinacota viene en conferir mandato completo e irrevocable a la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto, denominado “**CONSTRUCCIÓN ESCUELA DE MEDICINA DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**”, Código BIP 30133757-0.

En el cumplimiento del presente Mandato, la Unidad Técnica tendrá la supervisión técnica y administrativa, la que comprenderá los procesos de:

- a. Licitación su ejecución en conformidad al artículo 9 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, que establece como regla general en materia de contratación administrativa la licitación pública; preparar las bases administrativas, especificaciones técnicas o términos de referencia y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo la licitación, previa conformidad del Mandante respecto del contenido de las Bases; publicar el llamado, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen en relación a la propuesta.
- b. Proceder a la apertura de la propuesta, conforme a las bases de la misma.
- c. Adjudicar la propuesta, previo conocimiento de ésta por parte del Gobierno Regional, para lo cual deberán remitirse los antecedentes correspondientes al proceso de licitación.



- d. Supervisar técnicamente el proyecto.
- e. Visar los Estados de Pago que presente la empresa adjudicada.
- f. Dar curso a las modificaciones del contrato que estime necesario. Dicha modificación requerirá el V°B° del Gobierno Regional mandante, si origina aumento del valor contratado.
- g. Proceder a la recepción del Proyecto, designando a los funcionarios de la Universidad de Tarapacá que integrarán la Comisión Calificadora. No obstante, el Gobierno Regional podrá designar a un profesional de este servicio para que acompañe a esta comisión.
- h. Proceder a la liquidación del Contrato, cuando corresponda.
- i. Realizar cualquier otra labor útil para la elaboración del proyecto que, como Unidad Técnica, le corresponda.
- j. En el cumplimiento del presente Mandato y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

SEGUNDO: Este proyecto consta de una obra que contempla 5.970 m² distribuidos en 4 pisos y un zócalo. A este, se le adiciona equipamiento e instrumental de laboratorio de última generación requerido para generar un espacio óptimo de aprendizaje, mejorando con ello la calidad del proceso, mediante la integración y uso de metodologías de enseñanza innovadoras, y por ende garantizando mejores resultados, permitiendo así otorgar una educación superior integral que asegure la excelencia académica de sus egresados.

Dentro de las dependencias consideradas se incluye 12 laboratorios que contemplan: Anatomía, Ecografía, Rayos X, Física, Fisiología, Biología, Embriología, Química, Bioquímica, Microbiología, entre otros (768,0 mt²), Centro de Simulación, 4 Salas de Espejo, 2 box, Sala de Procedimientos y otros menores (584,9 mt²), 10 Salas de Clase más Salón Plenario (819,0 mt²), Sala de Materiales y Esterilización (56,0 mt²), Computación y Centro de Documentación (118,0 mt²), Dependencias Académicas que incluyen Oficina, Sala de Reuniones, Sala de Consejo y Archivo (316,0 mt²), 6 Salas de Seminario y Estudio (640,0 mt²), SS.HH (176,2 mt²), Bodega (216,7 mts²), Servicios Menores (73,6 mt²), Escalas y Ascensor, entre otros (450,8 mt²), Patio Interno, Pasillos y Accesos (1.750,8 mt²).

Estas obras se construirán en terrenos propios de la mandataria ubicados dentro de los límites del campus Saucache, propiedad de la Universidad de Tarapacá.

TERCERO: Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

- a. Financiar el monto total del proyecto que se va a ejecutar, incluido los gastos administrativos, el que no podrá exceder de **M\$ 7.689.274.-**, (Siete mil seiscientos ochenta y nueve millones doscientos setenta y cuatro mil pesos), y que será financiado con cargo al Código BIP 30133757-0, Subtítulo 31, ítem 02, **Asignación 001** (Gastos Administrativos), por un monto total de **M\$ 2.000.-** (Dos



millones de pesos), **Asignación 004** (Obras Civiles), por un monto total de **M\$ 5.802.532.-** (Cinco mil ochocientos dos millones quinientos treinta y dos mil pesos), **Asignación 005** (Equipamiento), por un monto total de **M\$ 355.004.-** (Trescientos cincuenta y cinco millones cuatro mil pesos), **Asignación 006** (Equipos), por un monto total de **M\$ 1.529.738.-** (Mil quinientos veintinueve millones setecientos treinta y ocho mil pesos), y de acuerdo al siguiente desglose:

A1.- Monto a financiar año 2014, Asignación 001 (Gastos Administrativos), por un monto de **M\$ 2.000** (Dos millones de pesos), **Asignación 004** (Obras Civiles), por un monto de **M\$ 2.302.532** (Dos mil trescientos dos millones quinientos treinta y dos mil pesos), **Asignación 005** (Equipamiento), por un monto total de **M\$ 355.004.-** (Trescientos cincuenta y cinco millones cuatro mil pesos), **Asignación 006** (Equipos), por un monto total de **M\$ 529.738.-** (Quinientos veintinueve millones setecientos treinta y ocho mil pesos). 218.973.4

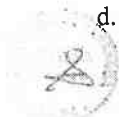
A2.- Monto a financiar año 2015, Asignación 001 (Gastos Administrativos), no considera, **Asignación 004** (Obras Civiles), por un monto de **M\$ 3.500.000** (Tres mil quinientos millones de pesos), **Asignación 005** (Equipamiento), no considera, **Asignación 006** (Equipos), por un monto total de **M\$ 1.000.000.-** (Mil millones de pesos). 4500.000

- b. Proveer oportunamente los fondos necesarios a la Unidad Técnica para solventar los Gastos Administrativos que demande la supervisión del presente Proyecto, lo que no podrá exceder de **M\$ 2.000** (Dos millones de pesos).-, que sólo podrán ser invertidos en las partidas previamente acordadas.

En el caso de modificaciones del proyecto, el Mandante no responderá por los recursos extras si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la Unidad Técnica y aprobada por el Mandante.

CUARTO: Los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica se presentarán en original y copia y deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:

- Oficio conductor suscrito por el representante legal de la Unidad Técnica, solicitando el pago al Intendente Regional.
- Factura a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, RUT N° 61.978.890-7, con dirección Avda. General Velásquez N° 1775, señalando el nombre del proyecto, código BIP del proyecto, el ID y nombre de la licitación pública, si corresponde.
- Formulario de Estado de Pago, con firma de la Inspección Fiscal del proyecto y con timbre de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el Informe de avance del proyecto, si corresponde.
- Informe de avance de la Obra en el periodo (según presupuesto detallado).



Tratándose del primer Estado de Pago, se deberá acompañar los siguientes documentos:

- Copia de la publicación del llamado a licitación.
- Acta de Apertura de la Propuesta.
- Informe Técnico de evaluación de las ofertas.
- Resolución o Decreto que adjudica y/o aprueban los contratos del proyecto.
- Boletas de Garantía a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, (señalando el nombre del proyecto y su código bip) por fiel cumplimiento de contrato, vigentes cualquiera de ellos, las que permanecerán en custodia de la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional.

e. Tratándose de los Estados de Pago, a contar del segundo y para el primer Estado de Pago, si corresponde de acuerdo a las fechas del proyecto, se deberá acompañar:

1. Certificado Dirección del Trabajo y comprobante de Pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud de sus trabajadores al día o Declaración Jurada del Consultor o del Contratista en su caso, que no cuenta con personal contratado o prestando servicios a honorarios.
2. Declaración Jurada del Consultor o del Contratista en su caso, que no se encuentra actualmente demandado en juicio de materia laboral alguno ni de quiebras o de convenio judicial preventivo o de cualquier otro procedimiento contenido en la ley 18.175.

f. Se deben incluir para completar expediente del proyecto:

- Resolución o Decreto que aprueba Bases Licitación
- Resolución o Decreto que aprueba Adjudicación
- Contratos atinentes al proyecto
- Original de las Boletas de Garantía
- Informe Final del proyecto

QUINTO: El sistema de contratación del proyecto se efectuará mediante licitación pública. Sin perjuicio de lo anterior, el cumplimiento del presente mandato quedará sujeto a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone la Unidad Técnica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y la respectiva glosa de la Partida Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuesto del año respectivo.

SEXTO: La Unidad Técnica deberá, en los casos que corresponda, dar debido resguardo y/o consideración al cumplimiento efectivo de la variable de Género durante la ejecución del proyecto materia de este Convenio.



SÉPTIMO: La Unidad Técnica, para el cumplimiento del presente Convenio Mandato, deberá ejecutar las funciones que, a continuación, se indican:

- a. La Unidad Técnica deberá dar cumplimiento a este Convenio, en lo que se refiere a la confección de las Bases de Licitación, y dar inicio al proceso de licitación, previo conocimiento del Mandante respecto del contenido de las Bases, dentro del plazo máximo de 270 días corridos, a contar de la fecha de la total tramitación de la resolución y notificación que apruebe el presente Convenio. Transcurrido el plazo anterior, sin que se haya dado cumplimiento a lo señalado, quedará sin efecto el presente Convenio Mandato, para lo cual el Mandante dictará la Resolución pertinente que declare su caducidad, la que será notificada a la Unidad Técnica.
- b. Licitar el proyecto por propuesta pública u otra modalidad que contemple la normativa legal y técnica de que dispone la Mandataria para el desarrollo de sus propias actividades, conforme a lo señalado en la cláusula quinta.
- c. Adjudicar la propuesta, previo conocimiento de ésta por parte del Gobierno Regional, para lo cual deberán remitirse los antecedentes correspondientes al proceso de licitación.

Las partes dejan establecido, sin perjuicio de lo señalado anteriormente, que todo lo referente a contrataciones y adquisiciones a que diere lugar el presente Convenio, debe sujetarse, cuando sea procedente, a lo establecido en la Ley 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

OCTAVO: La ejecución del proyecto se realizará mediante el sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses y será cancelada a través de Estados de Pago, de acuerdo al avance físico de la obra ejecutada.

NOVENO: Conforme a lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2014 (Glosa 4, Programa 2, punto 4.7), para los efectos de lo establecido en el artículo 20 letra d) de la Ley 19.175, las obras ejecutadas en virtud de Convenios Mandatos, celebrados conforme al inciso 4° del artículo 16 de la Ley N° 18.091, corresponderá a la Unidad Técnica mandatada, supervisar y fiscalizar las obras que se ejecuten conforme a la normativa.

Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno Regional se reserva el derecho de visitar las obras cuando lo determine, para lo cual la Unidad Técnica deberá dar todas las facilidades a los profesionales designados para el efecto.

DÉCIMO: La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que la inspección técnica suscriba, y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.



DÉCIMO PRIMERO: La vigencia del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable se entiende hasta la fecha en que el Mandante otorgue a la Unidad Técnica el correspondiente certificado de encontrarse finalizada la Ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN ESCUELA DE MEDICINA DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA"**, Código BIP 30133757-0, cuya gestión técnica y administrativa se le ha encomendado en virtud del presente CONVENIO.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y a someterse a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO TERCERO: Las personerías de don **ROBERTO LAU SUÁREZ** para representar al **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** consta en el Inciso segundo del artículo 1° de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y la personería de don **ARTURO FLORES FRANULIC**, para representar a la **Universidad de Tarapacá**, consta en el Decreto N° 63/2014, de 07 de marzo de 2014 de la Universidad de Tarapacá y del Artículo 13, N° 2 del D.F.L. N° 150 de 11 de diciembre de 1981 del Ministerio de Educación, disposiciones que no se insertan en el presente convenio por ser conocidas por las partes.

El presente Convenio Mandato completo e irrevocable se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y tres para el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.



ARTURO FLORES FRANULIC
RECTOR (S)
UNIVERSIDAD DE TARAPACA



ROBERTO LAU SUÁREZ
INTENDENTE (S)
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

ERP/ORL/MML/SMR/LTM

